



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1803)
15 JULIO 2021

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1627 de 2021” Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, Secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, identificado con el NIT 830121208-5 *“Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”*

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *“(…) Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (…)”*

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, destinado a la solución de vivienda de interés Social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio Familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, expidió la Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020, a través de la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3320
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11
Página 1 de 3

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1627 de 2021” Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020”

Que, dentro de los subsidios familiares de vivienda asignados mediante el acto administrativo antes mencionado, se encuentra el del hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, código de familia 558834, por valor de \$26.334.090, equivalente a 30 SMMLV.

Que a través de la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020, se modifica el valor del subsidio familiar de vivienda, asignado al hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, con Id 558834, de \$26.334.090 a \$17.556.060.

Que, revisada la Resolución 3634 del 28 de diciembre de 2020 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*, se observa que por error involuntario en el epígrafe de la citada resolución se omitió mencionar la aludida Resolución No. 3073 del 03 de noviembre de 2020.

Que, en consecuencia se expidió la Resolución No. 1627 del 30 de junio de 2021 *“Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 3076 de 2020, respecto al valor de (4) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”*; sin embargo, al momento de elaborar la mencionada Resolución No 1627 del 30 de junio de 2021, por error involuntario se digitó mal en la parte resolutive el identificador del hogar 55834, siendo el correcto ID 558834.

Que, para poder continuar con el respectivo trámite, es necesario corregir el ID 55834, el cual se digitó mal, por el ID 558834.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”*.

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el ID 55834, el cual se digitó mal, por el ID 558834.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la Resolución No. 1627 del 30 de junio de 2021, del

“Por medio de la cual se corrige parcialmente la Resolución No. 1627 de 2021” Por la cual se aclara parcialmente la Resolución No. 3634 del 28 de diciembre de 2020”

Fondo Nacional de Vivienda, en el sentido de establecer correctamente el ID del hogar que se indica a continuación:

ID Hogar Resolución	ID Hogar Corregido	Resolución de Asignación	Fecha Resolución	Cédula	Nombre	Apellidos	Valor Anterior	Valor Actual
55834	558834	3073	30/11/2020	1047487097	LAURA MARCELA	BOLÍVAR PUELLO	\$26.334.090	\$17.556.060

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No 1627 del 30 de junio de 2021, expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese mediante correo electrónico el contenido del presente acto administrativo al hogar de la señora LAURA MARCELA BOLÍVAR PUELLO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1047487097, código de familia 558834, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y comunicada al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 15 JULIO 2021


Erles E. Espinosa
Director Ejecutivo Fonvivienda 

Proyectó: Katia Arroyo
Revisó: Milagro Comas
Aprobó: Marcela Rey